



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
03 OCT 2019
1502
36962

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

DECLARA:

Su adhesión en todos sus términos y hace propio el planteo formulado por el Foro de la Multisectorial de Mujeres, Concejales de la Ciudad de Santa Fe y Rosario, Legisladoras Provinciales, representantes gremiales, ONG's, organizaciones de la sociedad civil, mujeres provenientes de distintas profesiones y políticas referentes de todos los arcos políticos e ideológicos para que, fundadas en los antecedentes de esta Cámara, como las dos medias sanciones de la Ley de Paridad, las incorporaciones de Mariana Robustelli y la más reciente de Susana Bertone, se garanticen las futuras composiciones del cuerpo legislativo en forma paritaria.

Handwritten notes:
H. Rob
S/M
1-12
1-12

ALICIA VERÓNICA GUTIERREZ
Diputada Provincial

ERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial

EDUARDO A. DI POLLINA
Diputado Provincial

SUSANA BEATRIZ BERTONE
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Durante la mayor parte del siglo pasado las mujeres se vieron marginadas del pleno ejercicio de su ciudadanía política. En América Latina, su reconocimiento como ciudadanas se hace efectivo a mediados del

Extensive handwritten signatures and scribbles covering the lower half of the page.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

siglo XX a partir de la sanción de leyes de sufragio femenino. Sin embargo, la participación en las elecciones no facilitó el acceso a cargos de representación, en tanto su incorporación a instituciones políticas fue escasa hasta finales de siglo. Es a partir de los procesos de redemocratización y, sobre todo en los años noventa, con la promoción de la implementación de cuotas por sexo en las listas electorales, que comienza a asegurarse el acceso de las mujeres a cargos electivos. Ahora bien, ¿son las leyes de cuotas por sí solas garantía de la igualdad entre varones y mujeres en el ámbito legislativo? ¿Qué hay detrás del número? La implementación de la Ley de Cupo en Argentina, ¿ha logrado saldar la deuda que la democracia tiene con las mujeres en materia de participación política?

Argentina es el primer país del mundo en incorporar el sistema de cuotas mediante la sanción de la Ley 24.012 en 1991, que establece un piso mínimo de 30% de candidatas mujeres en las listas de partidos políticos para cargos electivos nacionales.

La norma buscó aumentar la representación de las mujeres en la política, a través de cuotas de mínima participación en las listas de candidatos que presentan los partidos en las elecciones, estableciendo que al menos un 30% de las listas de candidatos debía estar ocupada por mujeres.

Han pasado 28 años y la ley de cupo se ha interpretado más como un techo que como un piso.

La aplicación de la ley de cupo demuestra que los partidos políticos la han interpretado de una manera en la que desvirtúan su propósito al entender que el 30% -treinta por ciento- es el máximo -no mínimo- y al aplicar el esquema 1. Varón 2. Varón 3. Mujer (múltiplos de 3). Con lo cual el armado de las listas no resulta favorable para que las mujeres resulten elegidas.

No hay normas que intencionalmente prohíban a las mujeres ejercer los derechos políticos, pero ello no implica que se encuentren en iguales condiciones que los varones para elegir y ser elegidas; o en general, para ocupar cargos de poder. A esto Roberto Saba lo denomina "situaciones de desigualdad estructural".



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La cuota del 30% - treinta por ciento- del cupo en los hechos y como hemos indicado precedentemente, se ha convertido en un techo y los partidos políticos en general buscan cubrir el porcentaje reglamentario y en la mayoría no lo superan.

La ley de Paridad Nacional vino a reemplazar la ley de cupo para establecer un acceso igualitario a los cargos electivos pero por sobre todo, para otorgar una verdadera posibilidad de ser elegido en igualdad de condiciones. En definitiva, la democracia trata de garantizar iguales derechos ciudadanos y políticos a todos.

En nuestra provincia, la paridad obtuvo media sanción de la Cámara de Diputados en dos oportunidades, demostrando una voluntad de todo el arco político para la consagración de derechos de participación e igualdad, pero al no ser tratado el proyecto en el Senado perdió estado parlamentario.

Así mismo, el artículo 37 de la Constitución Nacional establece la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios, que deber garantizarse por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral.

La propia Constitución Nacional analizada de manera integral, desde una perspectiva real y estructural de la desigualdad exige – por lo menos – la paridad de género en la confección de las listas electorales.

Este cuerpo se ha expresado en distintas oportunidades en este sentido y en el avance hacia un debate conceptual más rico como es el de la democracia paritaria, la igualdad y el real y efectivo acceso a cargos electivos por parte de mujeres; como en el caso de Mariana Robustelli y la reciente incorporación de Susana Bertone.

La reivindicación de las cuestiones de género es un tema que viene avanzando en la sociedad tanto con la Ley Nacional de Paridad como en las medias sanciones provinciales, sumando a los antecedentes de este cuerpo legislativo y en el cual es Estado no puede desoír habida cuenta que su rol fundamental es el de construir una sociedad justa e igualitaria.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Prueba de ello, lo constituyen la conciencia generada en la mayoría de los frentes electorales que han enarbolado la bandera de la paridad al confeccionar sus listas con igual cantidad de hombres y mujeres con estricta aplicación del Principio de Paridad de Género, aun cuando la Provincia no ha logrado sancionar esta Ley.


En tal sentido, el planteo del Foro de la Multisectorial de Mujeres, Concejales de Santa Fe y Rosario, Legisladoras Provinciales, representantes gremiales, ONG's, organizaciones de la sociedad civil, mujeres provenientes de distintas profesiones y políticas referentes de todos los arcos políticos e ideológicos; para que fundados en los antecedentes de esta Cámara y el espíritu de la normativa vigente, se garantice la composición del cuerpo legislativo de esta Cámara representando 1/3 -un tercio- como mínimo de mujeres en los ingresos de cada lista o frente electoral, supondrá un salto cualitativo en términos de participación democrática en igualdad de condiciones y de acceso real para hombres y mujeres permitiendo cumplir, en los hechos, con la integración paritaria del cuerpo; reflejando inequívocamente así, la voluntad de esta Cámara.

No podemos retroceder un ápice en el camino emprendido y en el compromiso asumido con el pueblo de la Provincia de Santa Fe hacia una democracia igualitaria.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.


ALICIA VERÓNICA GUTIÉRREZ
Diputada Provincial


VERÓNICA ALEJANDRA BEDAS
Diputada Provincial


SUSANA BEATRIZ BERTONE
Diputada Provincial


EDUARDO A. DI POLLINA
Diputado Provincial


Marchionni


HENCK